



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.333** literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 18.666/2021** de Derechos Sociales relativo a la **concesión de subvención directa a la entidad Cruz Roja Española para la ejecución del proyecto "Ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad"** y **aprobación de las Normas Especiales Reguladoras**.

La subvención que se propone, pretende dar respuesta a la demanda de personas y/o familias en situación de pobreza y riesgo de exclusión social de la ciudad de Granada, agravada por las consecuencias económicas derivadas de la emergencia de salud pública provocada por la COVID - 19 que está privando de los medios de cobertura de necesidades a familias vulnerables. Asimismo, a las personas y familias que requerían apoyo institucional se están incorporando otras nuevas unidades, tradicionalmente normalizadas y viviendo de forma autónoma, que ahora precisan de apoyo para cubrir todas sus necesidades básicas.

En el marco de las políticas sociales municipales, el Ayuntamiento de Granada se ha dotado de una serie de instrumentos y programas sociales que promueven la integración de las personas en situación o riesgo de exclusión social en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural. En este contexto, Cruz Roja Española ha ofrecido al Excmo. Ayuntamiento de Granada su colaboración, implementando un Proyecto cuyo objetivo es proteger a la ciudadanía, conteniendo la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables por su situación.

Cruz Roja Española, es reconocida legalmente como Institución de interés público, configurada estatutariamente como una entidad "auxiliar y colaboradora de los poderes públicos", cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela. Entre los fines estatutarios de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Granada figura la promoción y la colaboración en acciones de Bienestar Social y de Servicios Asistenciales y Sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.

La entidad Cruz Roja Española solicita al Ayuntamiento de Granada una subvención para el funcionamiento de un proyecto que, bajo la denominación de “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE NECESIDADES BÁSICAS A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD” incluye la entrega de tarjetas prepago para la adquisición de productos de primera necesidad a aquellos usuarios que le sean derivados desde los CCMSS.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2.c) que *“podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*.

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada, disponen, en la número 28, apartado 7.d) que *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación... de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) de la LGS”*.



La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de “interés humanitario” por “emergencia social a personas físicas” emergencia social a personas y familias vulnerables por situación de pobreza ”En relación al interés humanitario de esta subvención, hay que tener presentes las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, en concreto la nº 28 en su apartado 5.B.c), que establece que “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”.

Concurriendo razones de interés humanitario que dificultan su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y razones que fundamentan la concesión de la subvención precisamente a la entidad propuesta, tal y como se describe en el informe jurídico que obra en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la entidad Cruz Roja Española por la cantidad de 340.000,00 euros, en concepto de “Ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad”.

Se justifica esta subvención directa a Cruz Roja Española, toda vez que considerada la experiencia de la misma en el desarrollo de programas sociales y de colaboración con este Ayuntamiento, y en la disponibilidad de medios para seguimiento del Proyecto. Además, esta misma Entidad ha sido designada por la Junta de Andalucía para la realización de un programa similar, a través del programa extraordinario de garantía alimentaria de la Tarjeta Monedero, destinado a la adquisición de bienes de primera necesidad por parte de familias vulnerables a causa de la pandemia por Covid-19 que se ha ejecutado mediante una subvención excepcional para el desarrollo de este programa en coordinación con los servicios sociales comunitarios de los ayuntamientos y diputaciones en el que ha acreditado la ejecución de este proyecto de forma idónea y ha demostrado la calidad, experiencia y eficiencia en su intervención.

Obra en el expediente la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

- Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (**340.000,00 €**), que será destinada al Proyecto “Ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad”.

Segundo.- Aprobar las Normas Especiales Regulatoras, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

Tercero.- Contraer la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (**340.000,00 €**), en concepto de subvención máxima a abonar a la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G , para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán del siguiente modo:

-272.000 € con cargo a la Aplicación presupuestaria 0709 23103 48000.- Ayudas económicas familiares y de emergencia correspondiente al presupuesto de 2021

-68.000 € con cargo con cargo a la Aplicación presupuestaria 0709 23103 48000.- Ayudas económicas familiares y de emergencia correspondiente al presupuesto de 2022





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cuarto.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que el beneficiario cumplimente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la actuación siguiente:

- La aceptación expresa de la subvención y las Normas Especiales Reguladoras de la misma que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

Quinto.- Facultar a la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

**LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

